

gente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Correos y Telégrafos, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo franquicia á la referida correspondencia, siempre que sea presentada en la Administración del Correo Central en la forma y con las condiciones establecidas para la procedente de las demás Autoridades y Corporaciones que tienen concedida dicha gracia.»

De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1887.—El Subsecretario, A. Merelles.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Real orden disponiendo el establecimiento de una estafeta urbana en Barcelona.

Ministerio de la Gobernación.—Correos y telégrafos.—Sección de Correos Negociado 4.º—Ilmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer se establezca una estafeta sucursal de Correos en el punto más conveniente de la ciudad de Barcelona, que dependerá de la Administración principal, para que el público pueda depositar en ella la correspondencia y entregar los certificados ordinarios y valores declarados, así como las oficinas los pliegos oficiales, exceptuando los impresos, que continuarán recibiendo en dicha Administración. Los empleados que desempeñarán el servicio en la nueva oficina, serán un Oficial de la clase de terceros, uno de la de sextos, dos Aspirantes primeros y un ordenanza, cuyo personal se destinará de la misma principal ó de la Administración provincial, y los gastos de casa y mobiliario para la instalación de la referida estafeta, se pagarán con cargo al cap. 14, artículo 1.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1887.—S. Moret.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Real orden disponiendo que durante la ausencia de D. Angel Mansi se encargue del despacho de la Dirección de Correos y Telégrafos D. Teodoro Baró, Director de Beneficencia y Sanidad.

Ministerio de la Gobernación.—Ilmo. Señor: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. Angel Mansi, Director general de Correos y Telégrafos, se encargue V. I. del despacho de los

asuntos correspondientes á dicha Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1887.—León y Castillo.—Sr. D. Teodoro Baró, Director general de Beneficencia y Sanidad.

Real orden disponiendo que D. Angel Mansi vuelva á encargarse de la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ministerio de la Gobernación.—Ilmo. Señor: Habiendo regresado á esta corte D. Angel Mansi, Director general de Correos y Telégrafos, la Reina Regente del Reino, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que vuelva á encargarse de dicha Dirección, y que cese V. I. en el despacho de los asuntos correspondientes á la misma, que interinamente le fué conferido por Real orden de 19 de Agosto último; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado lo dicho cargo.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1887.—León y Castillo.—Sr. D. Teodoro Baró, Director general de Beneficencia y Sanidad.

Circular participando las fechas de salida y llegada á los puertos de Barcelona y Manila de la correspondencia de ó para Filipinas durante el año económico de 1887-88.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos.—Negociado 4.º—Circular núm. 15.—Habiéndose dispuesto que desde el mes de Julio del año actual la Compañía Transatlántica haga trece expediciones anuales á Filipinas, las salidas y llegadas al puerto de Barcelona, así como al de Manila, se verificarán en los días que á continuación se expresan. Las escalas en los puertos intermedios se han calculado según la marcha establecida.

El itinerario se ha fijado con arreglo á tres días más de duración en los viajes de ida, y en los de regreso podrán los buques llegar dos días más tarde que los señalados, cuando se justifique este retraso.

Lo que comunico á V. para que se sirva darle la publicidad conveniente, é incluyéndole el suficiente número de ejemplares para las subalternas dependientes de esa principal.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid, 12 de Septiembre de 1887.—El Director general, A. Mansi.—Sr. Administrador principal de....